



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00951

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación por aviso de la parte demandada, realizada en debida forma, con resultado positivo, téngase notificado a **Justiniano de Diego Mosquera**, desde el día 08 de noviembre de 2021.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2 ' 300.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 12 enero 2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8fa84f9b6b561e85c4f05cc9546ed9c3e80de9cc94b78c98324617ab8ad6e5**

Documento generado en 11/01/2022 02:14:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>